

INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 258-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO
NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

INVITACIÓN PÚBLICA 258-MC-CENACINGENIEROS-2026

INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. **258-MC-CENACINGENIEROS-2026**, CUYO OBJETO ES LA **CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), la modalidad de selección de mínima cuantía procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal.

En consideración a que la OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS requiere celebrar un contrato cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR** y que el presupuesto oficial estimado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad en la presente vigencia fiscal, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía. Por esta razón se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

CAPITULO I

LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Así mismo, serán aplicables las disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y las demás normas concordantes y vigentes que regulen la contratación estatal.

Las anteriores disposiciones harán parte integral de la presente Invitación Pública, de la



Carrera 46 No. 20ª 79 Cantón Occidental Bogotá D.C.
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



comunicación de aceptación de la oferta y del contrato que se derive del proceso, para todos los efectos legales.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1 OBJETO

CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

1.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con lo establecido en la Ley 850 de 2003, la Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social al presente proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía.

Para tal efecto, podrán consultar los documentos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, formular las recomendaciones que estimen pertinentes y ejercer las funciones que les correspondan conforme a la ley.

1.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá limitar la convocatoria del presente proceso a MIPYME colombianas, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente.

Para el efecto, las MIPYME colombianas interesadas deberán manifestar su interés en limitar la convocatoria dentro del término señalado en el cronograma del proceso, contado a partir de la publicación en el SECOP II, acreditando su condición de MIPYME mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador público, según corresponda, en los términos establecidos por la ley.

La limitación procederá siempre que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés de MIPYME que cumplan los requisitos habilitantes exigidos en el proceso. En caso de no cumplirse esta condición, la convocatoria permanecerá abierta a cualquier interesado que cumpla los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción “Mensajes”.

La solicitud deberá indicar de manera expresa que el interesado tiene la calidad de MIPYME



colombiana y que cuenta con por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación Pública, anexando la documentación que acredite dichas condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del citado decreto, tratándose de personas jurídicas, la manifestación de interés solo podrá ser presentada por MIPYME cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

1.3. DESCRIPCION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.4. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La CENAC INGENIEROS establece las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del servicio de estudios geo eléctricos aplicados a la exploración de aguas subterráneas, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Dichas especificaciones se encuentran descritas en el presente estudio previo y en sus anexos técnicos, en los cuales se define el alcance del servicio, la metodología de trabajo, las actividades a desarrollar, los entregables, los recursos técnicos requeridos y las demás condiciones exigidas para la correcta ejecución del contrato.

La propuesta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad será rechazada por incumplimiento de los requisitos de carácter técnico. En consecuencia, el proponente deberá acreditar el cumplimiento integral de dichas condiciones para efectos de la verificación técnica que realizará el comité evaluador designado por la Entidad.

Para tal fin, el proponente deberá diligenciar, suscribir y presentar el **Anexo No. 1 – “Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y adicionales”**, mediante el cual certificará que el servicio ofertado cumple con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, incluyendo la metodología geofísica propuesta, los equipos a utilizar, el personal profesional y técnico asignado, así como los entregables requeridos. Este documento será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

El contratista deberá ejecutar el servicio objeto del contrato bajo las siguientes condiciones técnicas mínimas:

1. Trazabilidad y calidad del servicio

El contratista garantizará que todas las actividades desarrolladas se ejecutarán conforme a metodologías reconocidas y aceptadas en el campo de la geofísica aplicada para la exploración de aguas subterráneas, empleando equipos especializados de procedencia lícita, en óptimas condiciones de funcionamiento y debidamente calibrados, de conformidad con las normas técnicas y buenas prácticas aplicables.

2. Condiciones técnicas de los equipos y metodología



INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 258-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

- a) Los equipos geofísicos empleados deberán ser adecuados para la ejecución de estudios de resistividad eléctrica del subsuelo mediante Sondeos Eléctricos Verticales (SEV), Tomografía de Resistividad Eléctrica (TRE) o métodos técnicamente equivalentes que permitan identificar zonas con potencial hidrogeológico.
- b) Los equipos deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación y mantenimiento, sin presentar fallas que puedan afectar la calidad, precisión o confiabilidad de la adquisición de datos.
- c) El contratista será responsable de garantizar la calidad de la información obtenida, la correcta adquisición de los datos de campo, su procesamiento, interpretación y análisis técnico, así como la elaboración de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.
- d) La metodología empleada deberá permitir la identificación e interpretación de unidades geológicas y estructuras asociadas al almacenamiento y circulación de aguas subterráneas, conforme a los objetivos del estudio.
- e) No se aceptarán metodologías improvisadas, procedimientos que no cuenten con sustento técnico suficiente ni equipos que no cumplan con los estándares mínimos requeridos para la realización de estudios geo eléctricos aplicados a la exploración de aguas subterráneas.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Ingenieros de combate No. 13 "General Antonio Baraya" requiere la El Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N° 90 "Teniente Coronel Oscar Uribe Peralta" debe ejecutar por intermedio de la CENAC Especializada de Ingenieros como unidad centralizadora, los recursos asignados para el servicios de estudio geo eléctrico y/o estudio de tomografía eléctrica, registro eléctrico y prueba de bombeo, con el fin de realizar la perforación de un pozo profundo en las instalaciones del Batallón Infantería de Selva N°48 "Prócer Manuel Rodríguez Torices" (BASRO48), ubicado en el Municipio de Santa Rosa Departamento del Bolívar, a ejecutar en la vigencia 2026.

CENAC INGENIEROS

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros en cumplimiento de su misión, concentra las funciones administrativas de las unidades centralizadas a través de ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

BIOPE 90

El Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N° 90 TC. Oscar Uribe Peralta, realiza operaciones de Control Territorial, Operaciones Psicológicas, Operaciones de seguridad y defensa de la fuerza, empleando los métodos, técnicas y maniobras a partir del día "D" y la hora "H" en todo el Territorio Nacional con sus capacidades en estudios técnicos, perforación y mantenimiento de



Carrera 46 No. 20ª 79 Cantón Occidental Bogotá D.C.
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 258-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

pozos, reconocimientos de Ingenieros, instalación de puentes semipermanentes, construcción de puentes peatonales tipo hamaca, ejecutando trabajos de movilidad, contra movilidad, supervivencia y trabajos generales de ingenieros, con el propósito de generar desarrollo socioeconómico y apoyo a las unidades del Ejército.

2. NECESIDAD PRESUPUESTAL

El Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N° 90 "Teniente Coronel Oscar Uribe Peralta", en cumplimiento de su misión desarrolla operaciones y trabajos generales de ingenieros en todo el territorio nacional, requiere el servicios de estudio geo eléctrico y/o estudio de tomografía eléctrica, registro eléctrico y prueba de bombeo, con el fin de realizar la perforación de un pozo profundo en las instalaciones del Batallón Infantería de Selva N°48 "Prócer Manuel Rodríguez Torices" (BASRO48), ubicado en el Municipio de Santa Rosa Departamento del Bolívar, a ejecutar en la vigencia 2026.

Con esto determinar profundidad, diámetro de la perforación, diseño definitivo del pozo y caudal, con el fin de abastecer con el preciado líquido a los 600 hombres y mujeres acantonado en esta unidad militar, los cuales se verán beneficiados mejorando el bienestar y la calidad de vida con la ejecución de este proyecto.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO
C-1502-0100-33-20109B-1502090-02	10	ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJÉRCITO NACIONAL	BIOPE 90	\$ 40.000.000,00

2.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo al Plan de Adquisiciones, el cual respalda la presente contratación a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **31526** del 07 de abril de 2026



Carrera 46 No. 20ª 79 Cantón Occidental Bogotá D.C.
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 258-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 31526



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:MHmhector

Unidad ó Subunidad:15-01-03-071

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:7/04/2026 12:00:00 p. m.

MARIN OROZCO HECTOR FABIO

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	31526	Fecha Registro:	2026-04-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	40.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	40.000.000,00	Saldo x Comprometer:	40.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

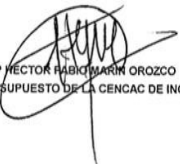
Número:	31526	Fecha Registro:	2026-04-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	C-1502-0100-33-201098-1502095-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJERCITO NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00

Objeto:

SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICOS Y/O TOMOGRAFIA ELECTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INTALACIONES DEL BATALLÓN INFATERIA DE SELVA N° 48. PROCER MANUEL RODRIGUEZ TORICES * (BASRO48)



SP HECTOR FABIO MARIN OROZCO

JEFE DE PRESUPUESTO DE LA CENAC DE INGENIEROS

2.2 RELACIÓN DE BIENES A LOS CUALES SE VA PRESTAR EL SERVICIO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP
1	83990	ESTUDIO GEOELECTRICO, para la prospección de agua subterránea realizando tres (SEV) sondeos eléctricos verticales.	servicio	1	7112111612	OMITIDO
2	83990	REGISTRO ELÉCTRICO PARA POZO PROFUNDO, para la determinación con exactitud los acuíferos determinando el diseño definitivo del pozo, empleando lecturas de rayos gama, potencial espontaneo, resistividad con 3 curvas y registro calíper.	Servicio	1	7112111612	OMITIDO
3	83990	PRUEBA DE BOMBEO, presentando los resultados con cálculo de equipo de bombeo, abatimiento del pozo, recuperación, nivel de bombeo y caudal recomendado de explotación.	servicio	1	7112111612	OMITIDO



Carrera 46 No. 20ª 79 Cantón Occidental Bogotá D.C.
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 258-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS. (\$35.634.116,00) M/CTE** valor que incluye el valor del servicio e IVA.

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES A ADQUIRIR.

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	MENOR VR. MERCADO	PROMEDIO DE MERCADO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN (DISPERSIÓN)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICAS UTILIZADA
1	71121612	ESTUDIO GEOELECTRICO, para la prospeccion de agua subterranea realizando tres (SEV) sondeos electricos verticales	UNIDAD	1	8.104.429	11.281.376	11.578.700	10.994.076	10.700.097	3.039.213	27%	10.700.097	MEDIA ARMONICA
2	71121612	REGISTRO ELECTRICO PARA POZO PROFUNDO, para la determinacion con exactitud los acuíferos determinando el diseño definitivo del pozo, empleando lecturas de rayos gama, potencial espontaneo, resistividad con 3 curvas y registro calíper	UNIDAD	1	7.894.355	12.766.285	12.019.000	12.037.976	11.352.238	5.285.343	41%	12.037.976	MEDIA GEOMETRICA
3	71121612	PRUEBA DE BOMBEO, presentando los resultados con calculo de equipo de bombeo, abatimiento del pozo, recuperacion, nivel de bombeo y caudal recomendado de explotacion	UNIDAD	1	9.820.000	14.189.724	12.162.171	13.497.041	12.896.043	5.662.623	40%	12.896.043	MEDIA ARMONICA
TOTAL				3	25.818.784	38.237.385	35.759.871	36.529.093	34.948.378	13.987.179		35.634.116	



Carrera 46 No. 20ª 79 Cantón Occidental Bogotá D.C.
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 258-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PLAZO DE EJECUCION
CONTRATACION PARA SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR.	El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única <u>HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.</u>

2.5 LUGAR DE ENTREGA

UBICACIÓN	LUGAR DE ENTREGA
	El lugar donde se deberán realizar los estudios será en las instalaciones del: <u>BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48). UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR.</u>

2.6 FORMA DE PAGO

EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA



Carrera 46 No. 20ª 79 Cantón Occidental Bogotá D.C.
 cenacing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 258-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es **CONTRATACION PARA SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR** de acuerdo con el recurso 10CSF de la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

PAGOS PARCIALES: a entregas parciales con los servicios prestados a corte en las fechas establecidas dentro de los 60 días calendarios siguiente a la prestación del servicio al término de cada actividad y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato,
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor.
4. Informe del supervisor parcial.
5. Documentos soporte del contratista.
6. Soportes de pago de seguridad social y pago de las obligaciones parafiscales, en los casos que aplique de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

- En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.
- La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado.
- En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica.



Carrera 46 No. 20ª 79 Cantón Occidental Bogotá D.C.
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN¹

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#\$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: cenacing@buzonejercito.mil.co**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de

Garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

Nota2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

Soportes del contratista:

- ✓ RUT con fecha actual al pago.
- ✓ Documentos del contador o revisor fiscal (C.C/T. PROFESIONAL)
- ✓ Certificación del contador donde especifique las retenciones que se les tienen que aplicar es obligatorio.



INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 258-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

- ✓ Certificaciones parafiscales (contador y revisor fiscal) fecha actual (deben venir de las dos personas).
- ✓ Reporte de boletín de deudores morosos del estado a la contaduría general de la nación (<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/>).
- ✓ Certificado de antecedentes contador y revisor fiscal (Junta central de contadores) de las dos personas.
- ✓ Planilla parafiscales mes anterior.
- ✓ RIT.
- ✓ resolución de facturación.
- ✓ Certificado de Retenciones.

NOTA 1: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar según el régimen tributario que aplique.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTA

3.1. ADMISIBILIDAD

Una propuesta u oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en el cronograma y, a su vez, cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

3.2. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a



Carrera 46 No. 20ª 79 Cantón Occidental Bogotá D.C.
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

3. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, Ley 2195 de 2022 y las normas aplicables a la contratación pública.
4. Cuando la proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
5. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva.
7. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o la invitación pública.
8. Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente con ocasión a la omisión de aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento establecidos en la invitación pública, no sea atendidas por el oferente dentro del término señalado en la evaluación.
9. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
10. Cuando la oferta se presente en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad. Cuando la oferta en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente. – En dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico: cenacing@ejercito.mil.co
11. Cuando el oferente se encuentre incurso dentro de las inhabilidades (imposición de multas sin acuerdo de pago o no pagadas, declaratorias de incumplimiento contractual) del art. 90 de la Ley 1474 de 2011.
12. Cuando la vigencia de las Personas naturales, Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) años más.
13. Un proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentado por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente (guía rápida para la creación de proponente plurales en SECOP II).

14. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
15. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
16. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
17. El proponente no deberá superar el precio de referencia, en ninguno de los ítems solicitados, ni el total del presupuesto oficial para este proceso incluido el impuesto correspondiente.
18. No se aceptan ofertas parciales.
19. El oferente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso,
20. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
21. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
22. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.
23. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

1. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS podrá declarar desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para la aceptación de la oferta, cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias:
2. Cuando no se presente ninguna oferta.
3. Cuando ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros o económicos exigidos en la Invitación Pública.
4. Cuando existan causas que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal.
5. Cuando sobrevengan circunstancias legales o de fuerza mayor que hagan imposible la adjudicación del proceso.
6. La declaratoria de desierto se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado en el SECOP II y comunicado a los oferentes que hayan participado en el proceso.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio ofertado entre dos (2) o más propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, y toda la normatividad vigente y actualizada que regule el asunto.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO



Carrera 46 No. 20ª 79 Cantón Occidental Bogotá D.C.
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

El presente proceso de selección se desarrollará conforme al cronograma publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cual hace parte integral de la presente Invitación Públicas.

Las fechas y plazos allí establecidos serán de obligatorio cumplimiento para los interesados y podrán ser modificados por la Entidad mediante adenda debidamente publicada en el SECOP II, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Revisar el link del proceso:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10544458&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d22%2f12%2f2025+23%3a24%3a16%26createDateTo%3d22%2f06%2f2026+23%3a24%3a16%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10360244%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10544458%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatel>

7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto, los interesados deberán encontrarse previamente registrados en la plataforma y atender lo dispuesto en la “Guía para presentar ofertas en el SECOP II” publicada por Colombia Compra Eficiente, así como las instrucciones contenidas en el cuestionario electrónico dispuesto por la Entidad en el proceso.

Los documentos que conforman la oferta deberán adjuntarse en los espacios habilitados en la plataforma, conforme al orden y requisitos establecidos por la Entidad, garantizando su legibilidad, integridad y correcta visualización.

Únicamente serán recibidas y evaluadas las ofertas que se presenten de manera oportuna y completa a través del SECOP II, antes de la fecha y hora límite señaladas en el cronograma del proceso. La plataforma cerrará automáticamente el proceso a la hora indicada, por lo que no se aceptarán ofertas extemporáneas en ninguna circunstancia.

Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar el cargue total y oportuno de los documentos de su oferta. La Entidad no asumirá responsabilidad por fallas técnicas, intermitencias, indisponibilidad de la plataforma o errores en el cargue atribuibles al proponente.

Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente. En consecuencia, la Entidad no reconocerá suma alguna por este concepto, independientemente del resultado del proceso.

7.1. APERTURA DE LAS PROPUESTAS



Carrera 46 No. 20ª 79 Cantón Occidental Bogotá D.C.
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

La apertura de las propuestas electrónicas se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

La publicación de la lista de oferentes generada por la plataforma SECOP II constituirá el acta de cierre del proceso. En consecuencia, no se requerirá audiencia pública ni la presencia de los proponentes.

7.2. INFORMACIÓN

Toda la información, observaciones y comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en el módulo correspondiente al proceso.

7.3. ADENDAS

Cualquier modificación a la presente Invitación Pública se efectuará mediante adendas, las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II y harán parte integral del proceso de selección.

En caso de que la modificación implique cambios en los plazos o términos del proceso, la respectiva adenda deberá incluir el nuevo cronograma, señalando expresamente las variaciones que se generen. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas deberán publicarse en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, a la hora fijada para tal efecto.

CAPÍTULO II:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exclusivamente respecto del proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de la subsanabilidad, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad procederá a verificar al oferente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente, hasta obtener una oferta habilitada.

PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), cuyo objeto social o actividad económica se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.



8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -

La Carta de Presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el proponente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa" y las demás normas pertinentes.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este estudio previo; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir la carta de aceptación nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales

no establecen calidades especiales para el mandatario.

8.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR LA CARTA DE ACEPTACIÓN

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir la carta de aceptación anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcio o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, deberá adjuntarse la copia legible de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

8.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

A. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o matrícula mercantil, el cual deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

B. Deberán acreditar que si duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de



oferta que emane y un (1) año más.

C. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

D. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

B. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

C. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:



A. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

B. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios del Contrato.

C. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

D. Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO PERSONA JURIDICA EXTRANJERA.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en El exterior

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.



En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

8.5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- B. Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación
- C. Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- D. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazara la misma.

8.6. CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES



Carrera 46 No. 20ª 79 Cantón Occidental Bogotá D.C.
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

8.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Central Administrativa Y Contable de Ingenieros verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.



El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

8.8. CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Central Administrativa Y Contable de Ingenieros realizará e imprimirá la consulta de la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL- CENACINGENIEROS, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable accederá a los mismos a través de la página web de la policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

8.9. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa y Contable accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá aportarse el certificado correspondiente respecto de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integran.



En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niño, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

El proponente debe autorizar de manera expresa e irrevocable a la Entidad y al Comité Evaluador para realizar la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, administrado por la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, con el fin de verificar el cumplimiento del régimen de inhabilidades aplicable.

8.10. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá aportarse el certificado correspondiente respecto de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integran.

8.11. REDAM

De acuerdo a lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor morosos de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa y Contable accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá aportarse el certificado correspondiente respecto de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integran.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

El proponente debe autorizar de manera expresa a la Entidad y al Comité Evaluador para realizar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2097 de 2021.

8.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que



incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicado. De igual forma certificara su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

8.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

8.14. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

8.15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Certificado de documento de tratamiento de datos personales debidamente firmado por el representante legal.

8.16. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.17. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

9. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

9.1 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el ANEXO 1: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES", donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas



como CUMPLE O NO CUMPLE. (REMITASE AL ESTUDIO PREVIO NUMERAL 4)

9.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el ANEXO 1: "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES", donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE. (REMITASE AL ESTUDIO PREVIO NUMERAL 4)

9.3 EXPERIENCIA

En el presente proceso de selección bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, la verificación de la experiencia se realizará como requisito habilitante, conforme a los principios de selección objetiva, economía y proporcionalidad.

Acreditación de la Experiencia

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante:

- i) La presentación del **Formulario No. 10 – Experiencia** debidamente diligenciado.
- ii) La copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia (certificación, acta de liquidación, acta de terminación o contrato acompañado del acta final).

La experiencia podrá provenir de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

Experiencia Habilitante

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos, cuyo objeto sea el igual o similar al objeto contractual.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos aportados deberán:

- Estar ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso.
- Encontrarse relacionados en el Formulario No. 10 – Experiencia.

Proponentes Plurales

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales:

- La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.
- La sumatoria de la experiencia aportada por los integrantes deberá cumplir el 100% del presupuesto oficial.
- Se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que haya tenido cada integrante en la ejecución del contrato acreditado.

No se exige un porcentaje mínimo obligatorio de participación por integrante, en aplicación del principio de proporcionalidad propio de la modalidad de mínima cuantía.

Reglas para la Validez de la Experiencia

Para que la experiencia sea válida, los documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- A. Nombre del contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Actividades ejecutadas.
- D. Valor ejecutado del contrato.
- E. Fecha de terminación.
- F. Porcentaje de participación, cuando haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá complementarla con otros documentos contractuales que permitan verificar los datos faltantes.

Consideraciones Generales

- Si el proponente aporta más contratos de los máximos permitidos, la entidad verificará únicamente los de mayor valor hasta completar el número máximo establecido.
- La Entidad verificará exclusivamente el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos en la presente invitación, conforme a la información contenida en los documentos aportados por el proponente.
- La experiencia podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la presente invitación.
- La entidad verificará exclusivamente el cumplimiento del requisito habilitante, sin asignación de puntaje por experiencia.

9.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá aportar uno (1) o varios de los siguientes documentos para acreditar la experiencia exigida. Los documentos deben estar debidamente suscritos por la entidad contratante o por quien tenga competencia para ello.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados para acreditar un mismo contrato, se aplicará el siguiente orden de prevalencia:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de terminación, entrega final o recibo a satisfacción.
- C. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción del objeto ejecutado.

D. Acta de inicio (únicamente para acreditar la fecha de inicio, cuando se requiera).

Contratos Cedidos

Cuando el contrato haya sido objeto de cesión, el proponente deberá aportar alguno de los documentos anteriormente señalados, en los cuales conste claramente el porcentaje ejecutado por el cedente o por el cesionario.

Para efectos de acreditación, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje efectivamente ejecutado por quien pretende hacer valer la experiencia.

Subcontratos

La experiencia derivada de subcontratos será válida siempre que se acredite que el proponente ejecutó directamente las actividades exigidas.

1. Subcontratos derivados de contratos con particulares

Se acreditarán mediante certificación suscrita por el contratista principal, que contenga como mínimo:

- Identificación del contrato principal.
- Objeto del subcontrato.
- Actividades ejecutadas.
- Valor ejecutado.
- Fecha de terminación.
- Recibo a satisfacción.

2. Subcontratos derivados de contratos con entidades estatales

El proponente deberá aportar:

A. Certificación del subcontrato suscrita por el contratista principal.

B. Documento que permita evidenciar que la subcontratación fue autorizada cuando ello era requerido, o que no requería autorización conforme al contrato principal.

- En todo caso, la experiencia será válida exclusivamente para quien haya ejecutado directamente las actividades acreditadas.
- Cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten en el mismo proceso, las actividades subcontratadas solo podrán ser acreditadas por quien las ejecutó.

9.5 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación de la experiencia se realizará con base en la sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados. Para efectos de comparación objetiva:



- Los valores podrán expresarse en pesos colombianos o en SMMLV.
- Cuando se aporten en SMMLV, se tendrá en cuenta el salario mínimo vigente para el año de suscripción del contrato.
- Cuando se aporten en pesos, la entidad podrá realizar la conversión a SMMLV del año de suscripción únicamente para efectos de verificación.

El proponente cumple el requisito habilitante cuando la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

En atención a que la adjudicación es total, la experiencia deberá corresponder al objeto contractual en su conjunto y no por ítems individuales.

9.6 GARANTÍA TÉCNICA

Con el fin de garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad de los servicios contratados para la realización del estudio geo eléctrico y/o tomografía eléctrica, registro eléctrico y prueba de bombeo requeridos para la perforación de un pozo profundo en las instalaciones del Batallón de Infantería de Selva No. 48 "Prócer Manuel Rodríguez Torices" (BASRO 48), ubicado en el municipio de Santa Rosa, departamento de Bolívar, el proponente deberá presentar junto con su oferta una garantía técnica expedida en documento independiente, suscrita por su representante legal.

La garantía técnica deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Amparar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas mínimas y demás condiciones exigidas en los documentos del proceso.
- Garantizar la calidad, confiabilidad y consistencia técnica de los estudios, mediciones, registros, pruebas de campo, análisis, interpretación de resultados e informes entregados.
- Garantizar que los equipos, instrumentos y metodologías empleadas durante la ejecución de los trabajos cumplen con los estándares técnicos aplicables y se encuentran en adecuadas condiciones de funcionamiento y calibración, cuando corresponda.
- Garantizar que los productos entregables cumplen con los requisitos establecidos por la Entidad y son aptos para servir como soporte técnico en la determinación del punto de perforación y diseño del pozo profundo.
- Asumir sin costo adicional para el MDN – Ejército Nacional – CENAC Ingenieros, BIOPE No. 90 y BASRO 48, las correcciones, aclaraciones, ajustes, complementaciones o subsanaciones que resulten necesarias por inconsistencias, errores técnicos o incumplimiento de las especificaciones requeridas, cuando estos sean atribuibles al contratista.
- Mantener la garantía técnica durante todo el plazo de ejecución del contrato.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de presentarse observaciones, inconsistencias o requerimientos relacionados con la calidad de los servicios prestados, los resultados obtenidos, los informes técnicos entregados, las pruebas de campo realizadas, el personal profesional dispuesto para la ejecución o los equipos utilizados



durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá atender y dar respuesta inicial a la solicitud dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación efectuada por la Entidad.

Cuando se requiera desplazamiento al lugar de ejecución o la realización de actividades de verificación, ajuste o complementación en campo, estas deberán ejecutarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación realizada por la Entidad.

Todos los costos, gastos, desplazamientos, personal, equipos, análisis adicionales, verificaciones o actividades necesarias para atender las obligaciones derivadas de la garantía técnica estarán a cargo exclusivo del contratista y no generarán costo adicional alguno para el MDN – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros (CENAC Ingenieros), el Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales No. 90 (BIOPE No. 90), el Batallón de Infantería de Selva No. 48 (BASRO 48) ni para la Entidad en general.

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS verificará y validará los documentos relacionados a continuación:

10.1 Certificación Bancaria:

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación expedida no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

10.2 Beneficiario Cuenta SIIF:

Nombre o razón social del beneficiario

Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería) Clase de Persona (Natural o Jurídica) País de ubicación de la persona Ciudad.

Número de la cuenta de o ahorros expedida por la respectiva entidad financiera en la cual se abonarán los recursos, en Colombia.

Entidad Financiera en la cual posea la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentra en Colombia. Registro Único Tributario (Rut).

Nota: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

10.3 Registro único tributario:



El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT ; las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en la plataforma del Secop II, la cual debe ser presentada máximo con dos decimales

10.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los servicios requeridos resultara adjudicatario.

El proponente debe diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor de su oferta.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

10.5 PROCEDIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por el ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, declarará desierto el Proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía, la oferta más favorable será aquella que:



INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 258-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

1. Presente el menor precio, y Cumpla con los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en la invitación.

En esta modalidad no se asigna puntaje. La selección se realizará con base en el criterio de menor precio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Procedimiento de Verificación

La Entidad verificará, dentro del término establecido en el cronograma, el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del proponente que haya presentado el menor precio.

En caso de que dicho proponente no cumpla con los requisitos exigidos, la Entidad procederá a verificar al proponente ubicado en el segundo lugar, y así sucesivamente, en orden ascendente de precio.

Reglas de Subsanabilidad

Durante el término de verificación, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos al oferente, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

La subsanación procederá únicamente respecto de requisitos habilitantes o documentos que no constituyan factores de comparación de las ofertas.

En ningún caso se permitirá:

- Mejorar, modificar o adicionar la oferta económica.
- Aportar información que altere el contenido sustancial de la propuesta.
- Subsanar aspectos que sean legalmente insubsanables.

Consortios y Uniones Temporales

Cuando el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que haya pactado contractualmente facturar a nombre de la estructura plural, deberá allegar el RUT correspondiente previo a la suscripción del contrato, si a ello hubiere lugar.

12. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta **TOTAL**. La entidad adjudicará el presente proceso de igual forma. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

13. GARANTÍAS

13.1 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:



Carrera 46 No. 20ª 79 Cantón Occidental Bogotá D.C.
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo plural:

TIPO DE RIESGO	AMPARO EXIGIDO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS**

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITONACIONAL-CENAC INGENIEROS**, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y lo terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(...) La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (...)"

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de CENAC INGENIEROS

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la CENAC INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la CENAC INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, la calidad de los bienes, el pago de las multas y penal pecuniaria convenidas, renuncia beneficio de excursión.

13.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, NIT: 830-087-443-4 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor ofertado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer y empresa con personas con discapacidad. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor ofertado. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:



TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor ofertado, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor ofertado. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y DECRETO 0287 del 2026

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, Nit. 830-087-443-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, como asegurado y beneficiario.
2. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del valor ofertado para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme en el sistema de compras públicas y para quienes acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad ; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor del valor ofertado.

3. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
4. En consecuencia, si por algún motivo dentro del periodo de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
5. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
6. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso
7. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC INGENIEROS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
8. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

➤ **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, en la Garantía debe quedar **expresamente consignado** que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC INGENIEROS REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, y el Decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el cual se establecen condiciones diferenciales para los emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad dentro de procesos de contratación de selección abreviada por menor cuantía, licitación y concurso de méritos.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia,
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
- Índices de capacidad financiera,
- Índices de capacidad organizacional, y/o
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC INGENIEROS, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD



NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Para los efectos de la acreditación de emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 2026 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

14. OBLIGACIONES GENERALES

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
- Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato el cronograma de actividades del contrato
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.



- Para la cancelación del valor del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la prestación del servicio.
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENACINGENIEROS.
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios prestados
- Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los servicios que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENACINGENIEROS, a través del supervisor del contrato
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
- Efectuar la prestación de los servicios de manera eficiente de acuerdo con la propuesta presentada.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

14.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabal y oportunamente con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas, económicas y jurídicas establecidas en los documentos del proceso, la oferta presentada y la aceptación de la misma.
2. Realizar los estudios geo eléctricos y/o tomografías eléctricas requeridas para la identificación de zonas con potencial hidrogeológico dentro de las instalaciones del Batallón de Infantería de Selva No. 48 "Prócer Manuel Rodríguez Torices" (BASRO48), ubicado en el municipio de Santa Rosa, departamento de Bolívar.
3. Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el cronograma de actividades para la ejecución de los trabajos, garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos.
4. Ejecutar las actividades de campo, procesamiento, interpretación y análisis de la información obtenida mediante metodologías geofísicas reconocidas y aceptadas técnicamente para la exploración de aguas subterráneas.
5. Disponer de los equipos, herramientas, materiales y recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y debidamente calibrados.



6. Contar con personal profesional y técnico idóneo, con experiencia comprobada en estudios geo eléctricos, tomografía eléctrica, registros eléctricos y pruebas de bombeo, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad los costos laborales, prestacionales y de seguridad social correspondientes.
7. Realizar el levantamiento de información en campo cumpliendo los protocolos técnicos aplicables y garantizando la calidad, confiabilidad y trazabilidad de los datos obtenidos.
8. Ejecutar el registro eléctrico del pozo perforado, una vez culminadas las actividades de perforación, con el fin de determinar las características litológicas e hidrogeológicas del subsuelo y definir los intervalos de captación más adecuados.
9. Realizar la prueba de bombeo del pozo conforme a las metodologías y estándares técnicos aplicables, determinando parámetros hidráulicos tales como caudal óptimo de explotación, abatimiento, recuperación y demás variables requeridas para la evaluación del acuífero.
10. Elaborar y entregar un informe técnico integral que contenga como mínimo:
 - Metodología aplicada.
 - Descripción de los trabajos ejecutados.
 - Coordenadas de los puntos evaluados.
 - Resultados de los estudios geo eléctricos y/o tomografías eléctricas.
 - Interpretación geológica e hidrogeológica.
 - Resultados del registro eléctrico.
 - Resultados y análisis de la prueba de bombeo.
 - Recomendaciones técnicas para la construcción, desarrollo y explotación del pozo profundo.
 - Memorias de cálculo, registros de campo, perfiles e imágenes obtenidas.
11. Entregar al supervisor todos los planos, perfiles geo eléctricos, secciones interpretativas, bases de datos, registros de campo y demás soportes técnicos generados durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar la calidad, precisión y confiabilidad de los estudios realizados y responder por cualquier error técnico, inconsistencia o deficiencia atribuible a su actuación.
13. Atender y subsanar, sin costo adicional para la Entidad, las observaciones o requerimientos formulados por el supervisor respecto de los productos entregados.
14. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades o el cumplimiento de los plazos establecidos.
15. Permitir y facilitar las labores de supervisión y seguimiento por parte de la Entidad, suministrando la información y documentación que sea requerida.
16. Cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo aplicable durante la ejecución de las actividades contratadas.
17. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a las instalaciones, bienes, equipos o infraestructura del Batallón de Infantería de Selva No. 48 "Prócer Manuel Rodríguez Torices" (BASRO48), respondiendo por aquellos que le sean imputables.
18. Mantener la confidencialidad de la información técnica, operativa o institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
19. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones técnicas, profesionales y operativas acreditadas en su oferta.
20. Asumir todos los costos asociados al transporte de personal, equipos, herramientas, viáticos, alojamiento, seguros y demás gastos necesarios para la ejecución integral del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

21. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en la legislación vigente y las que se deriven de los documentos del proceso de selección.

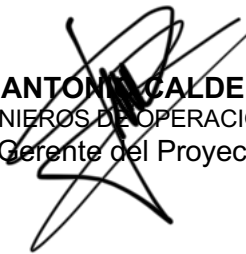
15. SUPERVISIÓN: EL supervisor principal del (los) contrato (s) derivado (s) del proceso cuyo objeto es la **CONTRATACION PARA SERVICIOS DE ESTUDIO GEO ELÉCTRICO Y/O TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA, REGISTRO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE BOMBEO, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN INFANTERÍA DE SELVA N°48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" (BASRO48), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR** al MY. **ANDRES CAMILO DIAZ GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1016019119**, en calidad de **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIOPE 90** o quien haga sus veces debidamente encargado.

Atentamente,



Teniente coronel CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA

Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros.



TC. JOSE ANTONIO CALDERON ARIAS

COMANDANTE BATALLON DE INGENIEROS DE OPERACIONES ESPECIALES No.90
Gerente del Proyecto



PS. LAURA ZAMBRANO ESTUPIÑAN
Comité Jurídico Estructurador



PS. VIVIAN DIAZ AMELL
Comité Económico Estructurador



CP. YAN CARLOS CRUZ GARCIA
Comité Técnico Estructurador